ACTA FINAL DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAEI AÑO 2026

OCTUBRE 10 DE 2025

En las instalaciones de la Secretaría de Integración Social, siendo las 4:00 p.m. del día 10 de octubre de 2025, se reunieron los funcionarios y delegados abajo firmantes, con el objeto de dejar constancia de la evaluación final de las propuestas presentadas por las Organizaciones Indígenas que manifestaron su interés en participar en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI 2026.

Esta sesión se desarrolló en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular No. 029 del 20 de agosto de 2025, mediante la cual la Secretaría de Integración Social convocó oficialmente a las organizaciones interesadas, incorporando las precisiones y orientaciones necesarias para garantizar transparencia y equidad en el proceso de selección y en concordancia con lo establecido en la Circular Externa No. 038 del 23 de septiembre de 2025, la cual introdujo el cronograma oficial del proceso.

La Secretaría de Integración Social, en cumplimiento de sus funciones y con el propósito de asegurar la adecuada prestación del servicio de alimentación escolar indígena durante la vigencia 2026, adelantó el proceso de recepción, revisión y evaluación de las propuestas radicadas por las distintas asociaciones indígenas legalmente constituidas. Dicho proceso se enmarca dentro de los principios de igualdad, pluralidad de oferentes, transparencia, objetividad y responsabilidad administrativa.

La presente etapa de evaluación de las propuestas presentadas tuvo por objeto:

- Verificar el cumplimiento de los requisitos habilitantes establecidos en los términos de la convocatoria.
- Revisar y calificar los aspectos técnicos, jurídicos, administrativos y financieros de cada propuesta presentada.
- Determinar cuáles asociaciones cumplen las condiciones exigidas para ser consideradas en la etapa final de selección del operador del PAEI 2026.

Para el desarrollo del presente proceso, la Secretaría de Integración Social recepcionó en debida forma la documentación allegada por las siguientes asociaciones indígenas, las cuales serán objeto de análisis y evaluación en el marco de esta sesión:

1. ***Unión Temporal SIPAECH***
2. ***Asociación de Cabildos Indígenas Embera Katio Del Departamento del Chocó – EMBERA KATIOS, con NIT 901446383-9***
3. ***Organización para Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas del Choco - ODI, con NIT 818001526-4***
4. ***Asociación de Autoridades Embera del Consejo Regional Indígena del Chocó - CRICH con NIT 900082082-1***
5. ***Asociación De Autoridades Tradicionales Indígena Del Choco - ASOATICH, con NIT 900621829-8***

6. ***Unión Temporal Zharra ASO-OICH (Unidad, tierra, cultura, autonomía interna y externa)***
7. ***U.T. – PAEI-2026 C-A Asociación Tradicional Indígena del Chocó – ATICH y Asociación del Cacique Mayor Indígena del Alto Baudó - CAMIAB***
8. ***Asociación de Autoridades Indígenas del Bajo Baudó – ASAIBA con NIT 818002526-9***
9. ***Asociación De Cabildos Indígenas Embera Wounaan, Katio, Chami Y Tule Del Departamento Del Choco – OREWA con NIT 900060282-1***
10. ***Gobierno Ancestral Territorial de los Pueblos Indígenas del Chocó Autoridad Territorial – Gobierno Ancestral con NIT 901500678-7***
11. ***Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Catrú – ACIRC con NIT 900103751-0***
12. ***Unión Temporal por un mejor PAEI: ACIRT-MONDO-ASOINECHO-ASOINECHO***
13. ***Asociación de Comunidades y Autoridades Indígenas Pakore DUA – M LLORO – ASAIPAD con NIT 901756568-4***
14. ***Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Dubasa y Ancoso, Reguardo Catrú, Dubasa y Ancoso – ACIRDA con NIT 901009920-9***
15. ***Asociación de Cabildos Indígenas Embera Katio y Dobida Tradicional Alto Baudó – ACEIKDTAB con NIT 901620918-4***
16. ***Asociación Consejo De Autoridades Del Pueblo Wounaan De Colombia - WOUNDEKO con NIT 900.586.248-9***
17. ***Asociación De Autoridades Wounaan Del Pacifico – CAMAWA con NIT 818.001.105-7***

Una vez surtida la etapa de verificación de requisitos y de análisis de la información presentada, la Secretaría procederá a consolidar los resultados de la evaluación en un informe técnico-administrativo, el cual servirá de fundamento para la adopción de la decisión final respecto a la selección del operador que adelantará la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI 2026.

Para el análisis correspondiente de la documentación allegada por las asociaciones indígenas interesadas en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI 2026, se tomó como marco de referencia la **Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018**, mediante la cual el Ministerio de Educación Nacional expidió los **Lineamientos Técnicos-Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del PAE para Pueblos Indígenas**.

De manera particular, se tuvo en cuenta lo dispuesto en el **numeral 5 de la mencionada Resolución**, relativo a las *"Especificaciones en la contratación con autoridades y organizaciones indígenas"*. Dicho numeral establece los parámetros obligatorios que orientan la participación de dichas organizaciones en los procesos contractuales, garantizando tanto el respeto a la autonomía y cosmovisión de los pueblos indígenas, como la observancia de los principios de idoneidad, transparencia y responsabilidad administrativa en la ejecución del programa.

En ese marco, y atendiendo a lo dispuesto en el **numeral 5.3 de la Resolución**, se procedió a la verificación de los **criterios habilitantes** que deben cumplir las autoridades y organizaciones indígenas para poder ser consideradas como operadores del Programa. Estos criterios constituyen condiciones esenciales de participación, toda vez que permiten constatar la capacidad administrativa, técnica, financiera y operativa de las organizaciones interesadas, evitando así la adjudicación a

entidades que carezcan de los elementos mínimos requeridos para garantizar la adecuada prestación del servicio.

En consecuencia, durante la revisión se analizó con especial rigor el cumplimiento de dichos criterios habilitantes, tales como:

- La acreditación de existencia y representación legal vigente de las organizaciones indígenas, conforme a la normatividad aplicable.
- La capacidad administrativa y de gestión para el manejo de recursos públicos y la ejecución de programas sociales de gran cobertura.
- La experiencia demostrada en procesos relacionados con la alimentación escolar indígena o programas de naturaleza similar.
- La idoneidad técnica y logística para garantizar el suministro, preparación y entrega de los alimentos bajo estándares de calidad, pertinencia cultural y enfoque diferencial.
- La solidez financiera mínima que respalde el cumplimiento oportuno de las obligaciones derivadas de la ejecución contractual.

De esta manera, la evaluación realizada no se limitó a la verificación documental formal, sino que buscó establecer con claridad si cada una de las asociaciones participantes reúne las condiciones materiales y jurídicas que exige la Resolución 018858 de 2018, lo cual resulta determinante para garantizar la adecuada implementación del PAE Indígena en la vigencia 2026.

1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA

Demostrar la existencia de una sede administrativa funcional, debidamente adecuada para el desarrollo de las actividades propias de la ejecución del programa, así como acreditar la disponibilidad de personal de apoyo para las labores administrativas y de manejo contable. Igualmente, deberá acreditarse la tenencia de un inventario actualizado de equipos, mobiliario y demás elementos logísticos acordes con el servicio contratado.

De igual forma, se exige la presentación de una estructura organizacional clara y coherente, que garantice la gestión integral del Programa de Alimentación Escolar Indígena, con capacidad comprobada para la administración eficiente de los recursos asignados y el cumplimiento de los estándares técnicos y administrativos previstos en la normatividad vigente.

ORGANIZACIÓN	SEDE ADTIVA	PERSONAL DE APOYO	MANEJO CONTABLE	INVENTARIO DE EQUIPOS	CUMPLE O NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SIPAECH	Cuenta con sede administrativa ubicada en la Cra. 9 No. 28 - 41 en el Barrio silencio de la ciudad de Quibdó	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
EMBERA KATIO	Cuenta con sede administrativa ubicada en la calle 24 # 5 38 primer	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo,	Presenta estados financieros debidamente	Si presenta	**SI**

	piso, barrio yesca grande	anexa hojas de vida	certificados con corte a 31 diciembre de 2024.		
ODI	Cuenta con sede administratva ubicada en la calle 30 # 2 - 24 - barrio cristo rey	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
CRICH	Cuenta con sede administrativa ubicada en calle 23 # 4 - 5 Barrio la Yesquita de la ciudad de Quibdó.	Presenta organigrama, pero no presenta la hojas de vida, ni contrato de vinculacion laboral	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**NO**
ASOATICH	Cuenta con sede administrativa ubicada en la calle 26 # 10 - 59 No. 5-70 Barrio alameda relles de la ciudad de Quibdó	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
UNIÓN TEMPORAL ZHARRA	Cuenta con sede administrativa ubicada en la Cra. 8 No. 30-79 en el Barrio Tomas Perez de la ciudad de Quibdó	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
UT – PAEI 2026 C-A – ATICH Y CAMIAB	Cuenta con sede administrativa ubicada en la Cra. 4 # 26 - 54 en el Barrio Alameda Reyes	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
ASABIA	Cuneta con una sede administrativa ubicada en Bajo Baudo - Barrio pueblo Nuevo	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
OREWA	Cuenta con sede administrativa ubicada en la vía Quibdó – Yuto Sector puente Cabi	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**

GOBIERNO ANCESTRAL	Cuenta con una sede administrativa ubicada en la Calle 26 # 10 - 16, segundo piso, barrio alameda reyes	Solo anexaron 2 hojas de vida (juridico y representante legal) no tiene organigrama ni estructura administrativa, **NO CUMPLE**	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	NO Presenta	**NO**
ACIRC	Cuenta con sede administrativa ubicada enla cra 1 # 27 - 10 - barrio roma	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
UNIÓN TEMPORAL POR UN MEJOR PAEI	cuenta con sede administrativa ubicada en la calle 21 # 4 - 27, barrio yesquita	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
PAKORE DUA – M LLORO - ASAIPAD	Cuenta con sede administrativa ubicada en la calle 28 # 1 - 92, segundo piso, barrio cristo rey	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024. Pero presenta inconsistencia en la ecuacion patrimonial, ACTIVO=PASIVO+PATRIMONIO	Si presenta	**NO**
ACIRDA	Cuenta con sede administrativa ubicada enla cra 1 # 26 - 70 - barrio roma	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
ACIEKDTAB	Cuenta con una sede administrativa ubicada en la Calle 19 # 5 - 44 - Barrio San Vicente	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**
WOUNDEKO	Cuenta con sede administrativa ubicada en la calle 26 No. 3-28 Supertienda Darién piso 3, barrio Alameda Reyes	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	SI Presenta	**SI**

CAMAWA	Cuenta con sede administrativa ubicada en la carrera 8 #	Anexa estructura administrativa y relación del personal de apoyo, anexa hojas de vida	Presenta estados financieros debidamente certificados con corte a 31 diciembre de 2024.	Si presenta	**SI**

2. ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ)

Con base en el análisis de los estados financieros allegados por cada una de las organizaciones indígenas participantes, se logró establecer la capacidad financiera de cada entidad en lo que respecta a sus indicadores de liquidez. Dicho examen permitió identificar el grado de solvencia y disponibilidad de recursos con los que cuentan para respaldar la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, garantizando así que puedan atender de manera oportuna los compromisos contractuales y las obligaciones derivadas de la operación del servicio.

La revisión de estos estados financieros no solo evidencia el nivel de liquidez inmediato, sino también la sostenibilidad de las organizaciones frente al flujo de caja requerido para el desarrollo del contrato, lo cual constituye un criterio habilitante en los términos de la Resolución 018858 de 2018 y demás normas aplicables en materia de contratación con autoridades indígenas.

"Se anexa cuadro de liquidez financiera del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, en formato PDF, como soporte del análisis presupuestal y financiero que respalda la presente actuación administrativa."

3. CAPACIDAD DE EXPERIENCIA

Las organizaciones interesadas deberán acreditar una experiencia mínima de un (1) año en la operación de programas de suministro de alimentos o complementos alimentarios dirigidos a grupos poblacionales, en los cuales se evidencie de manera expresa la preparación y entrega en sitio. Esta experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones expedidas por entidades públicas o privadas contratantes, que contengan como mínimo la identificación de la entidad que expide la certificación, objeto contractual, valor, plazo de ejecución, número de beneficiarios atendidos y cumplimiento a satisfacción.

La Administración Departamental, en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, se reserva la facultad de solicitar documentación adicional, adelantar visitas de verificación a los lugares de operación y realizar cruces de información con los entes contratantes, con el fin de comprobar la veracidad, pertinencia y suficiencia de la experiencia reportada. Tales medidas buscan garantizar la transparencia del proceso, la selección objetiva y la confianza en la idoneidad de los futuros operadores.

Se establece que la acreditación de experiencia en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI o en programas de naturaleza análoga, constituye un criterio habilitante fundamental para la selección, en tanto permite verificar la capacidad técnica, administrativa y logística de la organización. La trayectoria en este tipo de servicios demuestra el conocimiento de los estándares técnicos, de inocuidad, calidad nutricional y pertinencia cultural que rigen la operación del PAEI, conforme a lo dispuesto en la Resolución 018858 de 2018 y demás disposiciones aplicables.

ORGANIZACION	EXPERIENCIA	CUMPLE O NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SIPAECH	Tiene experiencia de 3 años, de suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
EMBERA KATIO	Tiene experiencia de más de 3 años y 4 meses de estar prestando el servicio del PAEI.	**SI**
ODI	Tiene experiencia de 2 años y 3 meses de suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
CRICH	Cuenta con experiencias en EDUCACION INICIAL, pero No demostró la experiencia mínima de un año en operación de programa de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparada en sitio (presenta experiencia en educacion inicial)	**NO**
ASOATICH	Tiene experiencia de 3 años y 6 meses en suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
UNIÓN TEMPORAL ZHARRA	Cuenta con un certificado del rector de la institucion educatia FLORESMIRO DOGURAMA, pero No demostró la experiencia mínima de un año en operación de programa de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparada en sitio, adicional presenta contratos de suministros donde el contratista es diferente	**NO**
UT – PAEI 2026 C-A – ATICH Y CAMIAB	No demostró la experiencia mínima de un año en operación de programa de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparada en sitio.	**NO**
ASABIA	Tiene experiencia de 1 año y 10 meses de suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
OREWA	Tiene experiencia de más de 4 años y 6 meses de estar prestando el servicio del PAEI de manera ininterrumpida.	**SI**
GOBIERNO ANCESTRAL	Cuenta con experiencias en EDUCACION INICIAL, pero No demostró la experiencia mínima de un año en operación de programa de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparada en sitio (presenta experiencia en educacion inicial)	**NO**

ACIRC	Tiene experiencia de 2 años y 8 meses de suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
UNIÓN TEMPORAL POR UN MEJOR PAEI	Tiene experiencia de 2 año, 5 meses de suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
PAKORE DUA – M LLORO - ASAIPAD	Cuenta con experiencias en EDUCACION INICIAL, pero No demostró la experiencia mínima de un año en operación de programa de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparada en sitio, adicional presenta contratos de suministros donde el contratista es diferente	**NO**
ACIRDA	Tiene experiencia de 3 años y 9 meses de suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**
ACIEKDTAB	Cuenta con experiencia laboral que carecen de legalidad, No demostró la experiencia mínima de un año en operación de programa de suministro de alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales, que incluyan preparada en sitio (las experiencias aportadas carecen de legalidad)	**NO**
WOUNDEKO	Tiene experiencia de más de 4 años y 6 mesesde estar prestando el servicio del PAEI de manera ininterrumpida.	**SI**
CAMAWA	Tiene experiencia de 3 años y 6 meses en suministrar alimentos o complementos alimentarios a grupos poblacionales	**SI**

4. CAPACIDAD JURÍDICA

Se deberá aportar el documento idóneo que acredite la existencia y representación legal de la organización indígena, el cual podrá consistir en el certificado expedido por la autoridad competente, o en su defecto, la Resolución emitida por el Ministerio del Interior en la que conste su inscripción en el registro de asociaciones y/o autoridades tradicionales indígenas.

Adicionalmente, deberá allegarse copia auténtica del acta de la asamblea general de la respectiva comunidad, elaborada conforme a la Ley de Origen, Derecho Propio o Derecho Mayor que rige la vida interna de los pueblos indígenas, en la cual conste de manera expresa la autorización para la presentación de la propuesta y la ejecución del Programa de Alimentación Escolar – PAE. Dicho acta debe incluir la identificación de los asistentes, la verificación del quórum deliberatorio y decisorio, la manifestación de voluntad colectiva y la designación de los representantes que suscriben la autorización en nombre de la comunidad.

Este requisito no solo garantiza la legitimidad y validez de la organización frente a terceros, sino que también constituye un mecanismo de respeto a la autonomía y a los sistemas normativos propios de los pueblos indígenas, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, el Convenio 169 de la OIT y la Resolución 018858 de 2018, que establece lineamientos técnicos y administrativos para la operación del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI.

En consecuencia, la presentación de estos documentos es condición esencial para habilitar a las organizaciones indígenas dentro del proceso de selección, asegurando que cuenten con la capacidad jurídica y los avales expedidos por las autoridades indígenas necesaria para asumir la ejecución del programa en representación de sus pueblos y comunidades.

ORGANIZACION	DETALLE	CUMPLE O NO CUMPLE
UNIÓN TEMPORAL SIPAECH	Mediante contrato se crea unión temporal del 20 de agosto de 2025, y se anexan certificados de existencia y representación legal de la Asociación de Pueblos Indigenas Dobida Eyabida y Katios del Departamento del Chocó, cuyo representante legal es LOSELINIO VELASQUEZ TEGAIZA con año de renovación de 2025 y de la organización Indigena Wayuu Eikiaiá con fecha de renovación del 10 de junio de 2025 y LUIS ISMAEL EPIEYU	**SI**
EMBERA KATIO	Mediante Resolución No. 033 del 26 de febrero de 2025 del Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por tres años,correspondiente a la vigencia 2025 - 2027 cuyo representante legal es JUAN MURILLO MURRY. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
ODI	Mediante certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del Chocó, se evidencia que está renovado año 2025, cuyo consejero Mayor - representante legal es Adiciliano Rubiano. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
CRICH	**Mediante Resolución No. 013 de febrero de 2023 del Ministerio del Interior demuestran que** están inscritas en el registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, el Consejo de autoridades como órgano de Dirección vigente por cuatro (4) años, desde el 10/09/2022 al 09/09/2026 cuyo representante legal es Yedir Salazar Zarco. Igualmente aporta declaración juramentada extraproceso conforme a los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
ASOATICH	Mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del Chocó, se evidencia que el ultimo año de renovación es 2025, cuyo Consejero Mayor - representante legal es Wiston Roja Forastero. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE y declaración juramentada	**SI**

UNIÓN TEMPORAL ZHARRA	Mediante certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del Chocó, se evidencia que está renovado año 2025, cuyo consejero Mayor - representante legal es Ulpiano Dogirama Conchave Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
UT – PAEI 2026 C-A – ATICH Y CAMIAB	Mediante acuerdo se crea UNION TEMPORAL, igualmente aporta Certificado de existencia y representación legal, además aporta los avales para la ejecución del PAE	**SI**
ASABIA	Mediante Resolución No. 123 del 14 de julio de 2025 del Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por cuatro (3) años, cuyo representante legal es Luis Hernandez Chocho Quiro. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
OREWA	Mediante Resolución No. 030 del 06 de febrero de 2024 del Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por tres años, desde el 29 de noviembre de 2023 al 28 de noviembre de 2026 cuyo representante legal es Flor Cecilia Vásquez Arce. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
GOBIERNO ANCESTRAL	Mediante certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del Chocó, se evidencia que está renovado año 2025, cuyo consejero Mayor - representante legal es Irma Cabrera Mecha. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
ACIRC	Mediante Resolución No. 155 del 19 de agosto de 2025 del Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por cuatro (4) años, cuyo representante legal es Francisco Rojas Hachito. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
UNIÓN TEMPORAL POR UN MEJOR PAEI	Mediante certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del Chocó, se evidencia que está renovado año 2025 y mediante acta N° 074 del libro I se designó como representante legal a Dionel Rojas Hachito. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
PAKORE DUA – M LLORO - ASAIPAD	Mediante certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio del Chocó, cuyo consejero Mayor - representante legal es Giovanny Evao Guarabata. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
ACIRDA	Mediante Resolución No. 156 del 04 de julio de 2024 el Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por cuatro (3) años, cuyo representante legal es Mario Isarama Barrigón. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**

ACIEKDTAB	Mediante Resolución No. 053 del 21 de abril de 2025 del Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por cuatro (3) años, cuyo representante legal es Pastrana Forastero Undagama. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE.	**SI**
WOUNDEKO	Mediante certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del Chocó, se evidencia que el ultimo año de renovación es 2025, cuyo Consejero Mayor - representante legal es Víctor Carpio Conquista. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE. Igualmente aporta los avales para la ejecución del PAE y declaración juramentada	**SI**
CAMAWA	Mediante Resolución No. 118 del 7 de julio de 2023 del Mininterior, demuestran que están inscritas en el registro de asociaciones de cabildos y/o autoridades tradicionales indígenas, con órgano de Dirección vigente por tres años, cuyo representante legal es Ezquivel Chamapuro Bulgara. Igualmente aporta los avales donde consta haber sido autorizado para la ejecución del PAE. Se evidencian los AVALES conforme a la ejecucuoón del PAE	**SI**

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No. 018858 de 2018**, así como en la **Circular Externa 029 del 20 de agosto de 2025** y su modificatoria, la **Circular Externa 038 del 23 de septiembre de 2025**, y conforme al cronograma establecido para la Convocatoria de Manifestación de Interés para la operación del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI vigencia 2026, se procedió a requerir a las Organizaciones y/o Asociaciones Indígenas postulantes la realización de las **subsanaciones correspondientes** dentro de la etapa de observaciones.

Dichas subsanaciones constituyen un **acto técnico-administrativo de carácter obligatorio**, orientado a permitir la corrección, complementación y/o ajuste de la documentación inicialmente presentada, con el fin de garantizar su validez formal y material, así como la coherencia y consistencia de la información aportada. Este procedimiento tiene como finalidad verificar que cada propuesta cumpla de manera integral con los criterios habilitantes de capacidad administrativa, financiera, jurídica y técnica definidos en la normatividad vigente.

Se precisa que este requerimiento no configura un acto de selección, habilitación automática ni aprobación definitiva de las propuestas, sino que corresponde a un **trámite previo e indispensable para continuar con la fase de evaluación**, asegurando que todas las iniciativas presentadas se analicen bajo condiciones de igualdad y con los soportes documentales exigidos por el marco normativo aplicable.

Ahora bien es importante precisar en esta acta los siguientes aspectos:

- El día **15 de septiembre de 2025**, fecha en la que se realizó el **cierre de la convocatoria**, se recibieron en la Secretaría de Integración Social un total de **17 carpetas** que contenían las propuestas de las Autoridades y Organizaciones Indígenas interesadas en participar en la operación del **Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, vigencia 2026**. Dichas

carpetas fueron recepcionadas y relacionadas para ser publicadas en el acta de cierre de la convocatoria.

- En la primera etapa de revisión adelantada por el **componente técnico**, se efectuó la verificación inicial de la documentación allegada por las organizaciones, dejando constancia de ello en el documento denominado *Revisión de Documentos Técnicos para la Operación Vigencia 2026*, puesto en conocimiento de la Coordinación del PAE.

- Posteriormente, en la segunda etapa de revisión efectuada por el **equipo jurídico y financiero**, se procedió a la verificación de la documentación presentada por las asociaciones, en aspectos relacionados con la propuesta, la capacidad administrativa, jurídica, financiera y las actas de asamblea con sus respectivos avales.

- De igual manera, es pertinente señalar que el **10 de septiembre de 2025**, la **Asociación de Cabildos Indígenas del Río Catrú – ACIRC** presentó, mediante oficio radicado ante la Gobernación del Chocó, su **desistimiento formal de la participación en la Unión Temporal UT POR UN MEJOR PAEI**. En dicho documento, el representante legal de la asociación manifestó la decisión de retirarse de manera definitiva de la citada unión temporal, indicando que tambien se encuentra en proceso de participación como asociación y con el propósito de evitar cualquier tipo de confusión frente a su eventual participación en la convocatoria. Este desistimiento fue puesto en conocimiento de la **Secretaría de Integración Social**, con el fin de registrar la modificación correspondiente dentro del proceso dela convocatoria para la vigencia 2026, aclarando así la conformación real de la unión temporal y delimitando las responsabilidades de las asociaciones que continúan vinculadas. En consecuencia, se deja constancia de que la participación de la **Asociación de Cabildos Indígenas del Río Catrú – ACIRC** en la UT quedó sin efecto desde la fecha de radicación del mencionado oficio.
- Posteriormente, el representante legal de la **Unión Temporal UT POR UN MEJOR PAEI** remitió comunicación oficial en la que informó que, luego del retiro de ACIRC, los **únicos miembros de la unión temporal serían la Asociación Indígena Embarra del Chocó – ASOINECHO y el Resguardo Indígena Mondo Mondocito**, quedando formalmente excluida la **Asociación de Cabildos Indígenas del Río Catrú – ACIRC**.

NOVEDADES IDENTIFICADAS EN LA REVISIÓN DE LOS AVALES

En cumplimiento de lo dispuesto en la **Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018** del Ministerio de Educación Nacional, así como en la **Circular Externa No. 029 del 20 de agosto de 2025** y su modificatoria **Circular No. 038 del 23 de septiembre de 2025**, la Secretaría de Integración Social de la Gobernación del Chocó, a través del equipo técnico y jurídico del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, adelantó el análisis integral de **los avales** presentados por las distintas autoridades y organizaciones indígenas postuladas para la vigencia 2026.

Dicho proceso tuvo como objetivo principal verificar la **autenticidad, validez jurídica, representatividad y correspondencia territorial** de los avales, entendidos como los documentos mediante los cuales las organizaciones indígenas, reunidas en asamblea general conforme a su derecho propio o ley de origen, **autorizan a una organización o autoridad para representarles** en la ejecución del PAEI dentro de sus territorios.

El examen documental comprendió la revisión física y técnica de cada aval, cotejándolo con **las actas de asamblea de autoridades tradicionales**, **la declaración extraproceso**, **la identificación de los firmantes, las evidencias fotográficas** y **el listado de asistencia** que acredita la participación de las autoridades indígenas. De igual forma, se verificó que las instituciones educativas avaladas estuvieran debidamente registradas en el **Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT**, y que cada aval correspondiera de manera exclusiva a una organización postulante, evitando conflictos de representatividad o duplicidad entre asociaciones.

Este ejercicio permitió garantizar que las decisiones estuvieran respaldadas por **procesos legítimos de consulta interna, transparencia y participación**, en coherencia con los principios constitucionales de **autonomía, identidad cultural, libre determinación y gobierno propio de los pueblos indígenas** (artículos 7, 246 y 330 de la Constitución Política de Colombia).

Para efectos de la evaluación, se aplicaron los siguientes **criterios de validez y pertinencia** de los avales, definidos en la Circular 029 de 2025:

- **Legitimidad de la autoridad emisora:** Se comprobó que el aval estuviera suscrito por el gobernador, cacique mayor o representante tradicional reconocido por la comunidad, con indicación clara de su resguardo, asociación o cabildo.
- **Formalidad documental:** Se verificó la inclusión del membrete o sello de la organización, número de acta o resolución interna, firmas de los asistentes y relación de las sedes educativas avaladas.
- **Soporte de la decisión colectiva:** Se exigió la existencia de acta de asamblea, donde conste la aprobación de la participación en la convocatoria del PAEI, acompañada de evidencia fotográfica y listado de asistencia firmado.
- **Declaración extraproceso:** Se evaluó la presencia de una manifestación juramentada expedida ante autoridad competente, en la que la autoridad indígena certifica la autenticidad y veracidad de la decisión adoptada.
- **Correspondencia con instituciones educativas del SIMAT:** Solo se consideraron válidos los avales emitidos sobre instituciones y sedes educativas oficialmente registradas, en concordancia con la Circular 029 de 2025.
- **No duplicidad:** Se revisó que una misma institución educativa no apareciera avalada simultáneamente por más de una organización o resguardo. En los casos de duplicidad, se aplicó el principio de correspondencia territorial y de reconocimiento a la autoridad legítima de la comunidad.

Durante la revisión se identificaron los siguientes **hallazgos comunes e irregularidades** en los documentos presentados por algunas organizaciones:

- Actas de **asamblea sin evidencias fotográficas ni listado de asistencia**, limitando la verificación de la participación real de las comunidades.
- **Falta de declaración extraproceso**, requisito indispensable para dotar de certeza jurídica la voluntad de las autoridades indígenas
- Presentación de avales sobre **sedes educativas inexistentes o no registradas en el SIMAT**.
- **Casos de duplicidad de avales** en los que diferentes organizaciones postularon las mismas sedes, generando conflictos de representación.

- **Documentos con tachaduras**, **enmendaduras o inconsistencias de fechas**, que restan credibilidad al soporte.

Pese a lo anterior, un grupo significativo de asociaciones cumplió plenamente con los requisitos formales y materiales, presentando avales debidamente suscritos, con todos los anexos exigidos, lo que permitió reconocer su validez y correspondencia con el ámbito territorial del PAEI.

Con fundamento en la revisión técnica y jurídica efectuada, la **Secretaría de Integración Social de la Gobernación del Chocó** concluye que los **avales válidos** son aquellos que cumplen integralmente con los criterios de **legitimidad, formalidad y autenticidad**, conforme a los lineamientos establecidos en la **Resolución 018858 de 2018 y las Circulares 029 y 038 de 2025.**

Los **avales que no lograron acreditar su validez**, por presentar **deficiencias documentales, ausencia de soporte asambleario o duplicidad de instituciones educativas**, **no fueron tenidos en cuenta dentro del proceso de evaluación**, en aplicación del **principio de selección objetiva** previsto en la **Ley 1150 de 2007** y del **principio de planeación** consagrado en el **artículo 25 de la Ley 80 de 1993**, toda vez que dichas falencias impiden verificar la legitimidad y autenticidad de la voluntad de las autoridades indígenas expresada en las asambleas indígenas.

La presente evaluación reafirma el compromiso institucional de la Gobernación del Chocó con los principios de transparencia, igualdad, responsabilidad y respeto a la autonomía indígena, garantizando que la representación otorgada en los avales refleje de manera legítima la voluntad de las comunidades y la estructura organizativa de sus pueblos.

En cumplimiento de los lineamientos del **Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI**, establecidos en la **Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018,** y de conformidad con lo señalado en la **Circular Externa No. 029 del 20 de agosto de 2025** y la **Circular Externa No. 038 del 23 de septiembre de 2025,** la Secretaría de Integración Social de la Gobernación del Chocó deja constancia del proceso adelantado para la **selección de organizaciones indígenas habilitadas para la operación del PAEI en la vigencia 2026.**

En total, **fueron habilitadas nueve (9) organizaciones indígenas, las cuales cumplieron con los requisitos establecidos en la Resolución No. 018858 del 11 de diciembre de 2018 del Ministerio de Educación Nacional,** en lo referente a los parámetros de habilitación de las entidades territoriales y organizaciones indígenas interesadas en la operación del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI. Dichas organizaciones acreditaron la documentación exigida en materia de personería jurídica, certificaciones de representación legal, acreditación de experiencia en procesos relacionada con la ejecucuón del PAEI, estructura organizativa y avales emitidos por las autoridades indígenas en asambleas debidamente constituidas.

1. ***Unión Temporal SIPAECH***
2. ***Asociación de Cabildos Indígenas Embera Katio Del Departamento del Chocó – EMBERA KATIOS, con NIT 901.446.383-9***
3. ***Organización para Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas del Choco - ODI, con NIT 818001526-4***

4. ***Asociación De Autoridades Tradicionales Indígena Del Choco - ASOATICH, con NIT 900.621.829-8***
5. ***Asociación De Cabildos Indígenas Embera Wounaan, Katio, Chami Y Tule Del Departamento Del Choco – OREWA con NIT 900.060.282-1***
6. ***Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Catrú – ACIRC con NIT 900103751-0***
7. ***Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Dubasa y Ancoso, Reguardo Catrú, Dubasa y Ancoso – ACIRDA con NIT 901009920-9***
8. ***Asociación Consejo De Autoridades Del Pueblo Wounaan De Colombia - WOUNDEKO con NIT 900.586.248-9***
9. ***Asociación De Autoridades Wounaan Del Pacifico – CAMAWA con NIT 818.001.105-7***

No obstante, una vez superada la etapa de habilitación, se procedió a la **fase de evaluación y selección,** en la cual se aplicaron los **criterios técnicos, jurídicos y administrativos definidos por la Gobernación del Chocó, con fundamento en los principios de planeación, transparencia, eficiencia y selección objetiva, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.** En esta fase se valoraron aspectos esenciales como la experiencia específica en la ejecución del PAEI o programas con enfoque diferencial indígena, la capacidad organizativa y administrativa para la gestión del componente alimentario, la presencia territorial efectiva en las comunidades a atender, y la legitimidad de los avales expedidos por las autoridades tradicionales.

Como resultado del **proceso de evaluación integral,** y en atención a los parámetros establecidos en las **Circulares Externas No. 029 del 20 de agosto de 2025 y No. 038 del 23 de septiembre de 2025,** se determinó que **ocho (8)** organizaciones indígenas cumplieron con las condiciones, criterios y requisitos definidos por la Gobernación del Chocó, razón por la cual fueron seleccionadas de manera definitiva como operadores del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI para la vigencia 2026.

Las **organizaciones indígenas seleccionadas para la contratación del PAEI 2026** son las siguientes:

1. ***Asociación de Cabildos Indígenas Embera Katio Del Departamento del Chocó – EMBERA KATIOS, con NIT 901.446.383-9***
2. ***Organización para Desarrollo Integral para los Pueblos Indígenas del Choco - ODI, con NIT 818001526-4***
3. ***Asociación De Autoridades Tradicionales Indígena Del Choco - ASOATICH, con NIT 900.621.829-8***
4. ***Asociación De Cabildos Indígenas Embera Wounaan, Katio, Chami Y Tule Del Departamento Del Choco – OREWA con NIT 900.060.282-1***
5. ***Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Catrú – ACIRC con NIT 900103751-0***
6. ***Asociación de Cabildos Indígenas del Rio Dubasa y Ancoso, Reguardo Catrú, Dubasa y Ancoso – ACIRDA con NIT 901009920-9***
7. ***Asociación Consejo De Autoridades Del Pueblo Wounaan De Colombia - WOUNDEKO con NIT 900.586.248-9***

8. Asociación De Autoridades Wounaan Del Pacifico – CAMAWA con NIT 818.001.105-7

Esta decisión fue adoptada tras un **riguroso ejercicio de evaluación técnica, jurídica, administrativa y de legitimidad,** orientado a **garantizar el respeto a la autonomía de los pueblos indígenas,** el **fortalecimiento de sus estructuras organizativas y el cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública.**

La **Gobernación del Chocó**, en su compromiso con la **transparencia, la igualdad de oportunidades y la eficiencia administrativa,** asegura que este proceso de selección permite que los operadores elegidos **representen de manera legítima la voluntad de las organizaciones indígenas y cuenten con la idoneidad técnica, jurídica y organizativa necesaria para** garantizar la correcta **ejecución del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI** durante la vigencia 2026.

En desarrollo de dicho proceso, la Secretaría de Integración Social aplicó **los principios de transparencia, economía, igualdad y responsabilidad,** asegurando que la selección se realizara conforme a los **parámetros normativos vigentes**, en especial los contenidos en los **Lineamientos Técnicos Administrativos del PAEI**, disposición que regula las modalidades de selección aplicables a la contratación con autoridades y organizaciones indígenas, garantizando así un procedimiento ajustado a la legalidad, la pertinencia cultural y los principios de la función pública.

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta en la ciudad de Quibdó, a los diez (10) días del mes de octubre de 2025.

Cordialmente,

MARYEN GRACIA MACHADO
Secretaria de Integración Social
Departamento del Chocó

Proyectó	*Revisó*	*Revisó*	*Folios*	*Anexos*
Maira Mena Perez *Abogada de Apoyo a la Supervisión Contratista PAE*	*Libia Mena Córdoba* *Coordinadora PAE*	*Juan Carlos Quinto Quinto* *Asesor*	*16*	*1*

VERIFICACION DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

INDICADORES A VERIFICAR	U.T SIPAECH		EMBERA KATIO	ODI	CRICH	ASOATICH	UNIÓN TEMPORAL ZARRA ASO-OICH	ASAIBA	OREWA	GOBIERNO ANCESTRAL	ACIRC	U.T. POR UN MEJOR PAEI: ACIRT-MONDO-ASOINECHO			ASAIPAD	ACIRDA	ACIEKDTB	WOUNDEKO	CAMAWA	UT - PAEI 2026 C-A (ATICH Y CAMIAB)	
Activo corriente	287.840.000	48.572.479	2.101.938.837	1.555.517.260	2.877.044.350	121.489.482	518.136.648	0	6.185.398.404	640.069.000	8.500.000		487.556.915	568.700.000	1.328.900.385	1.071.932.000	29.500.000	3.602.624.916	659.732.325	1.417.083.000	1.898.155.071
Activo Total	741.604.053	176.913.056	5.475.168.837	8.801.021.900	11.119.686.217	224.703.432	552.450.781	160.825.700	17.131.316.854	840.069.000	743.153.200	2.485.500.000	905.406.517	580.315.000	1.541.469.615	7.198.070.000	109.500.000	6.714.370.044	4.818.456.329	2.215.480.000	2.842.918.071
Pasivo Corriente	1.500.000	12.750.000	1.402.808.503	70.220.700	13.290.000	119.913.100	2.560.000	0	2.184.371.793	491.696.000	8.355.200		4.350.000	2.560.000	0	855.219.000	7.000.000	3.894.305.591	12.454.000	108.197.086	90.175.311
Pasivo Total	1.500.000	12.750.000	1.402.808.503	70.220.700	13.290.000	121.489.482	2.560.000	0	2.184.371.793	491.696.000	19.707.200	0	4.350.000	2.560.000	535.650.633	855.219.000	7.000.000	4.050.805.591	424.086.005	108.197.086	90.175.311
Patrimonio	741.604.053	164.163.056	4.072.360.334	8.730.801.200	11.106.396.218	103.213.950	549.890.781	160.825.700	14.946.945.062	348.373.000	1.015.734.000	2.485.500.000	901.056.517	577.755.000	0	6.342.185.100	102.500.000	2.663.564.453	4.184.537.468	2.107.282.914	2.752.742.760
Utilidad Operacional	339.955.380	4.622.651	18.485.023	246.753.696	75.324.031	0	194.312.468	0	1.980.337	45.873.000	21.279.695	51.865.000	48.220.952	7.755.000	649.000.000	248.275.000	42.000.000	0	328.110.197	577.701.461	489.148.560
Gastos de interes	0	0	154.626.768	17.466.900	2.580.000	44.090.740	800.000	0	97.543.331	0		0	540.000	630.000	0	62.014.000	0	77.928.117	29.759.417	12.531.000	12.531.000
Indice de Liquidez	191,9	3,8	1,5	22,15	216,5	1,0	202,4	#¡DIV/0!	2,8	1,3	1,0	#¡DIV/0!	112,1	222,1	#¡DIV/0!	1,3	4,21	1,2	53,0	13,1	21,0
Indice de Endeudamiento	0,2%	7,2%	25,6%	0,8%	0,1%	54,1%	0,5%	0	12,8%	58,5%	2,7%	0,0%	0,5%	0,4%	34,7%	11,9%	0,06	0,60	8,8%	4,9%	3,2%
Razon de cobertura de interes	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	0,12	14,13	29,20	0,00	242,89	#¡DIV/0!	0,02	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	#¡DIV/0!	89,30	12,31	#¡DIV/0!	4,00	#¡DIV/0!	0,00	11,03	46,10	39,04
Rentabilidad Sobre el patrimonio	45,8	2,82	0,45	2,83	0,68	0,00	35,34	0,00	0,01	13,17	2,10	2,09	5,35	1,34	#¡DIV/0!	3,91	40,98	0,00	7,84	27,41	17,77
Rentabilidad sobre el activo	22.664	36,26	1,32	351,4	566,8	0,0	7.590	#¡DIV/0!	0,1	9	255	#¡DIV/0!	1.109	303	#¡DIV/0!	29	600	0	2.635	534	542
								Inviable - no determinado							Inviable - no determinado						

ANALISIS CAPACIDAD FINANCIERA (ÍNDICE DE LIQUIDEZ)		
ORGANIZACION	**INDICE DE LIQUIDEZ**	**CUMPLE**
ASOATICH	Presenta la informacion financiera de la asociacion a traves de los estados financieros, con ausencia en la utilidad operacional, sin embargo su indice de liquedez asciende a 1,0% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	SI
WOUNDEKO	Presenta la informacion financiera de la asociacion a traves de los estados financieros, con ausencia en la utilidad operacional sin embargo su indice de liquedez asciende a 1,2% lo que indica que la asociacion se considera incapaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	SI
OREWA	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 2,8% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	SI
CAMAWA	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 53% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
ACIRDA	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 1,3% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	SI
KATIOS	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 1,5% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	SI
GOBIERNO ANCESTRAL	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 1,3% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	SI
ASAIBA	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez es 0% lo que indica que la asociacion se considera incapaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo	NO
ACIEKDTAB	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 4,2% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
ASAIPAD	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, sin embargo estos presentan inconsistecia en los valores registrados en el estados al igual que el Balance Genaral, situacion que resulta inadecuada para medir el indice de liquedez.	NO

ODI	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 22,1% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a largo plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
UNIÓN TEMPORAL ZARRA ASO-OICH	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 202% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a un lejano plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
CRICH	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 216,5% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a un lejano plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
U.T SIPAECH	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 97,8% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a un lejano plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
U.T. POR UN MEJOR PAEI: ACIRT-MONDO-ASOINECHO	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 111,3% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a un lejano plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI
ACIRC	Presenta la informacion financiera de la asociacion a traves de los estados financieros, con ausencia en la utilidad operacional, sin embargo su indice de liquedez asciende a 1,0% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a corto plazo.	SI
UT - PAEI 2026 C-A (ATICH Y CAMIAB)	Presenta la informacion financiera de la asociaciona traves de los estados financieros, su indice de liquedez asciende a 17% lo que indica que la asociacion se considera capaz de cumplir sus obligaciones a un lejano plazo, sin embargo este porcentanje muestra una baja deficientcia en la optimizacion de sus activos	SI

ADENDA No. 01 A LA ACTA FINAL DE EVALUACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DEL PAEI – VIGENCIA 2026

Fecha: Quibdó, 14 de octubre de 2025
Referencia: Acta Final de Evaluación para la Contratación del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, Vigencia 2026, suscrita el 10 de octubre de 2025.

ANTECEDENTES

1. *Que el día 10 de octubre de 2025, la Secretaría de Integración Social del Departamento del Chocó suscribió el Acta Final de Evaluación correspondiente al proceso de manifestación de interés para la selección de operadores del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, Vigencia 2026.*

2. *Que conforme al cronograma oficial establecido en la Circular Externa No. 038 del 23 de septiembre de 2025, la citada acta debía ser publicada en la misma fecha de su suscripción.*

3. *Que, por razones de índole técnica y administrativa, relacionadas con la verificación final de la información y los anexos de soporte del proceso, no fue posible efectuar la publicación en la fecha prevista, situación que no altera ni modifica el contenido, resultado o efectos jurídicos del acta suscrita.*

FUNDAMENTO JURÍDICO: La presente adenda se sustenta en los siguientes principios y normas del ordenamiento jurídico colombiano:

Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), que establece los principios de eficacia, economía, celeridad y publicidad en las actuaciones administrativas. La publicación posterior del acta responde al principio de publicidad, garantizando el acceso y conocimiento por parte de los interesados.

Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, según el cual la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. En este caso, la divulgación posterior de la información busca mantener la transparencia del proceso y el acceso público a sus resultados.

Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que impone a las entidades estatales el deber de garantizar la transparencia y la selección objetiva en los procesos de contratación. La adenda, al no modificar los resultados de la evaluación, no afecta el principio de selección objetiva ni el derecho de igualdad entre los oferentes.

En virtud del principio de conservación del acto administrativo, reconocido por la jurisprudencia del Consejo de Estado, los actos administrativos que presentan irregularidades formales subsanables —como la publicación extemporánea— mantienen su validez y eficacia siempre que su contenido y efectos sustantivos no se vean modificados.

OBJETO: La presente adenda tiene por objeto dejar constancia formal de que la publicación del Acta Final de Evaluación se realizó el día 14 de octubre de 2025, en atención a ajustes técnicos y administrativos posteriores a su suscripción. Se ratifica en su integridad el contenido, resultados y efectos jurídicos del acta suscrita el 10 de octubre de 2025, reiterando que la publicación extemporánea no altera los plazos, decisiones ni validez del proceso de evaluación adelantado por la Secretaría de Integración Social.

DISPOSICIÓN FINAL: La presente adenda forma parte integral del expediente administrativo correspondiente al proceso de manifestación de interés y selección de operadores del Programa de Alimentación Escolar Indígena – PAEI, Vigencia 2026, y deberá publicarse y archivarse conjuntamente con el acta a la que hace referencia.

Se firma en la ciudad de Quibdó, a los catorce (14) días del mes de octubre de dos mil veinticinco (2025).

Cordialmente,

MARYEN GRACIA MACHADO
Secretaria de Integración Social
Departamento del Chocó

Proyectó	*Revisó*	*Revisó*	*Folios*	*Anexos*
Maira Mena Perez *Abogada de Apoyo a la Supervisión Contratista PAE*	*Libia Mena Córdoba* *Coordinadora PAE*	*Juan Carlos Quinto Quinto* *Asesor*	*2*	*-*